

Expedient	Assumpte
2025/8-IG697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives IMSS Emissor : Administració (IMSST) Codi : 15704433247264674762	conveni de col·laboració amb Creu Roja Tarragona, amb CIF Q28666001G, pel qual se subvenciona el projecte de suport a l'atenció de persones amb risc d'exclusió social, per al 2025.

Signat per:

DILIGENCIA

La hago yo, Albert Torres Nierga, secretario delegado del Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona, para hacer constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2025001502 aprobada por la vicepresidencia con fecha 22 de julio de 2025.

“ANTECEDENTES

Creu Roja, con CIF Q28666001G, es una institución humanitaria de carácter voluntario, no lucrativa, y de interés público, que se dedica a ayudar a aquellas personas más necesitadas y sin medios. Tiene sede en Tarragona.

La entidad Creu Roja a Tarragona desarrolla diferentes proyectos humanitarios y de carácter social a la ciudad, que tienden a facilitar la integración en el medio urbano, posibilitando la autonomía de personas que se encuentran con dificultades temporales o permanentes de exclusión social para poder llevar a cabo una vida normal.

Con fecha 21 de mayo de 2025, la entidad ha presentado por registro de entrada, con número 2025002087, una solicitud y otorgamiento de una subvención con un balance económico provisional de la actividad que se pretende subvencionar por un importe de 95.000,00 €.

El Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona (en adelante IMSST) tiene la voluntad de colaborar económicamente con dicha actividad para el año 2025, de acuerdo con los objetivos, tanto de carácter general como de carácter específico del ámbito de servicios sociales, que constan en el Pla Estratègic de Subvencions 2024-2026 del Ayuntamiento de Tarragona, aprobado por el Consejo Plenario con fecha 18 de octubre de 2024.

La propuesta de convenio contempla el carácter prepagable del importe de la subvención para su totalidad.

La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de carácter estatal y autonómico y con la seguridad social, de acuerdo con los certificados emitidos por las administraciones correspondientes. Asimismo, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha presentado la declaración correspondiente conforme no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el mismo artículo.



Con fecha 6 de junio de 2025, la técnica del área básica de servicios sociales del IMSST ha emitido un informe mediante el cual se expone la conveniencia de conceder una subvención para el proyecto de la entidad.

Con fecha 27 de mayo de 2025, la jefa administrativa de administración del IMSST ha emitido un informe mediante el cual se expone que la entidad no tiene pendiente de justificar ninguna otra subvención con este organismo.

Con fecha 27 de mayo de 2025, la jefa administrativa de contabilidad del IMSST ha emitido un informe mediante el cual se expone que la entidad no tiene ninguna deuda con este organismo.

Con fecha 6 de junio de 2025, el departamento de recaudación del Ayuntamiento de Tarragona ha emitido un informe mediante el cual se expone que la entidad no tiene ninguna deuda en período ejecutivo.

Se ha consultado a datos abiertos del Ayuntamiento de Tarragona y la referida entidad no ha recibido ninguna otra subvención.

La intervención delegada ha informado que existe consignación presupuestaria por el importe de 95.000,00 € en la aplicación presupuestaria 01/23100/48012 del IMSST para el ejercicio 2025 y número de documento 2202500003654.

Consta en el expediente informe favorable de la secretaria delegada del IMSST.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.

Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIPBG).

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Pla Estratègic de Subvencions del Ayuntamiento de Tarragona.

Bases de ejecución del presupuesto de Tarragona.

Estatutos del Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona.

COMPETENCIA

Para adoptar este acuerdo es competente la presidenta, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos del IMSST y en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo Plenario del Ayuntamiento de Tarragona en sesión 26 de junio de 2023.

Dada la ausencia de la presidencia es de aplicación del artículo 12.a) de los Estatutos del IMSST, donde se dispone que el vicepresidente sustituye la presidenta y asume todas sus atribuciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Autorizar el gasto por importe de 95.000,00 €.

Segundo. Aprobar el convenio de colaboración con Creu Roja, con CIF Q2866001G, para el año 2025, por tal de llevar a cabo los proyectos destinados a facilitar la integración de personas con vulnerabilidades sociales por tal de poder encontrar soluciones temporales o permanentes a su condición de exclusión.

Tercero. Ordenar el pago de la cantidad subvencionada una vez formalizado el convenio.

Cuarto. Advertir a Creu Roja, con CIF Q2866001G, que dicha subvención resta sujeta al control financiero que se ejercerá desde la intervención delegada del IMSST en los términos establecidos en la LGS.

Quinto. Notificar electrónicamente la presente resolución a la entidad, advirtiéndole que esta resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso de alzada ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación según lo que disponen los artículos 112, 1212 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Sexto. Comunicar este acuerdo al departamento de contabilidad del IMSST.

Séptimo. Transmitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la LGS.

Octavo. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia establecidas por la LTAIPBG, mediante el portal de transparencia de este organismo, sin perjuicio de la prevalencia de la protección de datos de carácter personal u otros derechos constitucionalmente protegidos.

DECRETO

El vicepresidente que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención delegada, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, con fecha 22/07/2025, con núm. de referencia 2025/455 y con resultado Favorable con observaciones(No suspensivo).

En la fecha i la persona que figura en la signatura electrònica.

